

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Referencia:	22657/2024	
Procedimiento:	Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)	
Interesado:		
Representante:		
Área de Contratación (DRUANO01)		

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

10 de julio de 2024 a las 09:15:00

Lugar de celebración

SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA

Asistentes

PRESIDENTE

D. Jesús Moreno Ramirez, Director General de Contratación Pública

SECRETARIA

D./Dña. María Dolores Ruano López, Jefa del Negociado de Contratación

VOCALES

D. Antonio García Alemany, Secretario de la Asamblea

D. Jose Francisco Escobar Marcos, Técnico Economista, en calidad de sustituto como representantes de intervención en la mesa de contratación en supuestos de no asistencia del Interventor General o el Viceinterventor, en aplicación de la resolución del Consejero de Hacienda nº 2024001589 29 de mayo de 2024 (publicado en el BOME nº 6178 de fecha 31/05/2024).

Orden del día

1.- Aprobación de acta: MESA CONT. 03/07/24 - APROBACIÓN ACTA

2.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 5.- Propuesta adjudicación: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 6.- Apertura y calificación administrativa: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá
- 7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá
- 8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá
- 9.- Propuesta adjudicación: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá
- 10.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 54/2024/CMA - Control integrado de plagas (DDD) de la CAM 2024-2026
- 11.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 54/2024/CMA - Control integrado de plagas (DDD) de la CAM 2024-2026
- 12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 54/2024/CMA - Control integrado de plagas (DDD) de la CAM 2024-2026
- 13.- Propuesta adjudicación: 54/2024/CMA - Control integrado de plagas (DDD) de la CAM 2024-2026
- 14.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla
- 15.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla
- 16.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla
- 17.- Propuesta adjudicación: 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla
- 18.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 19.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 21.- Propuesta adjudicación: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 22.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 245/2023/CMA - Proyecto de ejecución de Bypass en la estación de bombeo del Río de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 23.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 245/2023/CMA - Proyecto de ejecución de Bypass en la estación de bombeo del Río de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla.**
- 24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 245/2023/CMA - Proyecto de ejecución de Bypass en la estación de bombeo del Río de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla.**
- 25.- Propuesta adjudicación: 245/2023/CMA - Proyecto de ejecución de Bypass en la estación de bombeo del Río de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla.**
- 26.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**
- 27.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**
- 28.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**
- 29.- Propuesta adjudicación: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**
- 30.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.**
- 31.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.**
- 32.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.**
- 33.- Propuesta adjudicación: 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.**
- 34.- Apertura y calificación administrativa: 41/2024/CMA - Mantenimiento de los centros de transformación y grupos electrógenos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla**
- 35.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 41/2024/CMA - Mantenimiento de los centros de transformación y grupos electrógenos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla**
- 36.- Apertura y calificación administrativa: 270/2023/CMA - Proyecto de estabilización de terrenos y mejoras de las instalaciones del cementerio hebreo nuevo de Melilla.**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 37.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 270/2023/CMA - Proyecto de estabilización de terrenos y mejoras de las instalaciones del cementerio hebreo nuevo de Melilla.**
- 38.- Solicitud de Aclaración: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 39.- Otros: MESA CONT. 10/07/24 - DAR CUENTA INFORME TEMERARIA EXP. 159/2023/CMA (LOTE 4) CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOED. PATIO SEVILLA**
- 40.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 41.- Otros: MESA CONT. 10/07/24 - DAR CUENTA INFORME TEMERARIA EXP. 159/2023/CMA (LOTE 6) CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOED. SAN FRANCISCO**
- 42.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 43.- Otros: MESA CONT. 10/07/24 - DAR CUENTA INFORME TEMERARIA EXP. 159/2023/CMA (LOTE 7) CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOED. TIRO NACIONAL**
- 44.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 45.- Otros: MESA CONT. 10/07/24 - DAR CUENTA INFORME TEMERARIA EXP. 159/2023/CMA (LOTE 8) CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOED. SERV. COORD.**
- 46.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 47.- Propuesta adjudicación: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 48.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 55/2024/CMA - Servicio de mantenimiento y conservación del Instituto de Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.**
- 49.- Propuesta adjudicación: 55/2024/CMA - Servicio de mantenimiento y conservación del Instituto de Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Se Expone

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, en cumplimiento del acuerdo de la mesa de fecha 26 de mayo de 2022 (véase el punto 60 del acta de dicha sesión), los miembros asistentes a la misma suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los expedientes tratados en la presente sesión:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

DECLARA

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

(FIN DE LA DECLARACIÓN)

No obstante, a este respecto, el Sr. Moreno Ramírez informa que, en cumplimiento de sendas resoluciones del órgano de contratación la, se abstiene de intervenir, y por tanto no suscribe dicha declaración, en los expedientes de la sesión en los que participe como interesada la mercantil EULEN S.L., la mercantil FUNDACIÓN DIAGRAMA (resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2020001919 de fecha 06/08/2020), la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA (resolución del Consejero de Hacienda nº 2024000930 de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

fecha 25/03/2024) o alguna de las empresas vinculadas a las tres anteriores.

En particular, en la presente sesión se ha abstenido de intervenir en los siguientes expedientes:

- 42/2024/CMA
- 112/2024/CMA

Igualmente, antes de tratar el primer punto del día la mesa acuerda que, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, al haberse empleado medios electrónicos en las distintas licitaciones incluidas en la presente convocatoria, los actos de la misma no tienen por qué ser públicos (ni de asistencia pública).

No obstante, para respetar la máxima transparencia que debe primar en todo procedimiento de licitación, se acuerda que los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en la presente sesión sean retransmitidos, y de acceso público (tanto en directo como en diferido), a través de la aplicación contratada al efecto por la Dirección General de Sociedad de la Información.

<https://vimeo.com/980401548>

La mesa, antes de iniciar la retransmisión, y dado el conflicto de intereses apreciado entre la transparencia y la protección de datos personales que se puede dar en aquellos expedientes en los que dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas se requiera la aportación de documentación con información de carácter personal (como Curriculum, vida laboral, títulos formativos y/o similares), acuerda que en los casos en los que se adviertan dichas circunstancias no se va a proceder a mostrar el contenido de dichos documentos en la retransmisión pública, sin perjuicio de que posteriormente sean volcados al expediente y valorados conforme al PCAP.

En este sentido, se acuerda agrupar todos los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente de la presente convocatoria para realizarse de forma conjunta y continua en el tiempo, por lo que el momento de inicio de la retransmisión en directo se realizará a lo largo de la sesión, a la hora que corresponda en función del desarrollo de los distintos puntos del orden del día de la misma.

Los miembros de la mesa de contratación quieren hacer constar que en ninguno de los expedientes de la presente sesión han intervenido en los actos de la fase de preparación de los mismos, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación. En dichos expedientes esta mesa de contratación limita su actuación a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presentes sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP.

Igualmente, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa acuerda que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1 En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

2 En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.

3 De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengan firmados digitalmente.

Igualmente se hace constar que en cumplimiento del acuerdo de esta mesa de contratación en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022 (véase apartado 35 del acta de dicha sesión), se va a solicitar a los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública que informen verbalmente sobre la verificación de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación (incluyendo el requerimiento de subsanación) que se hayan sido acordados en la presente sesión, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP, a los efectos de que la mesa pueda calificar dicha documentación y elevar la preceptiva propuesta de adjudicación contemplada en el art. 326.2.d de la LCSP.

No obstante, tal y como expuso el Presidente de la mesa en la sesión del pasado 16 de noviembre de 2022 (véase apartado previo del acta de dicha sesión), ante los recientes cambios de personal, los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública no tienen los medios personales suficientes para prestar las funciones que les encomendó esta mesa en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022, por lo que no se ha podido realizar la verificación previa de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

adjudicación que hayan sido acordados en cada uno de los expedientes, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP. Dicha situación se ha visto agravada recientemente ante el cese del único funcionario de perfil técnico que había en la Dirección General de Contratación Pública (véase acta de la sesión de esta mesa de fecha 19 de junio de 2024).

En este mismo sentido, el Presidente informa que va a ser complicado mantener el ritmo de sesiones semanales que se ha mantenido hasta hace cierto tiempo, ya que debe asumir, además de la asistencia a sus extensas sesiones de la mesa, el trabajo posterior que conllevan los acuerdos adoptados (redacciones cualificadas y motivaciones a incluir en el acta, requerimientos, subsanaciones, aclaraciones, comprobaciones...), lo que está impidiendo ejercer con la debida diligencia el resto de funciones que tiene encomendada dicha Dirección General, de acuerdo con el Decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de contratación pública y subvenciones (actual DG de Contratación Pública) aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, y publicado en el BOME nº 5763 de fecha 9 de junio de 2020.

Ante estas circunstancias, el Presidente informa que en la convocatoria de la presente sesión se ha visto obligado a incluir un máximo de 15 expedientes (tal y como se comunicó al órgano de contratación el pasado 18 de junio de 2024), con el siguiente orden de prelación:

1. Expedientes de contratación financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en aplicación del art. 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Expedientes de contratación objeto de tramitación urgente, en aplicación de lo contenido en el art. 119 de la LCSP.
3. Expedientes de Contratación de tramitación Ordinaria ordenados cronológicamente, en aplicación del art. 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "LPACAP"), en función de la fecha de la resolución de aprobación del expediente, en los términos del art. 117 de la LCSP.

A los efectos del cómputo del número máximo de expedientes a despachar en cada sesión, aquellos expedientes que contengan lotes computaran como un expediente independiente por cada lote, dada la sustantividad propia de cada uno de los lotes, en los que hay que realizar, para cada uno de ellos, los mismos trámites que si se tratara de un contrato individual sin división en lotes.

Debido a que la convocatoria de las sesiones ordinarias se produce normalmente, a más tardar, durante el segundo día hábil inmediatamente anterior al de la celebración, podrán incluirse en el orden del día de las sesiones ordinarias, con el orden de prelación establecido

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

en el apartado anterior, todos los expedientes que se encuentren en disposición de serlo en el momento de realizar la convocatoria.

A los efectos de este apartado, se considerará que se encuentran en disposición de ser incluidos en el correspondiente orden del día los siguientes expedientes:

- a) Aquellos expedientes cuyo plazo de presentación de ofertas finalice con fecha anterior a la celebración de la correspondiente sesión (aunque sea posterior a la fecha en la que se convoca), y aún no hayan sido despachados en ninguna sesión anterior.
- b) Aquellos expedientes, para los que se haya requerido un trámite interno, y este se encuentre completado antes de las 10:00 h del segundo día hábil anterior al de la celebración de la correspondiente sesión. En este apartado, se incluyen entre otros, los distintos informes internos, preceptivos y no preceptivos, que la mesa de contratación solicite a las distintas áreas.
- c) Aquellos expedientes, para los que se haya requerido algún tipo de documentación y/o información a los licitadores, y cuyo plazo de presentación finalice con fecha anterior a la celebración de la correspondiente sesión (aunque sea posterior a la fecha en la que se convoca). También podrán ser incluidos aquellos en los que el correspondiente licitador haya presentado la documentación antes de las 10:00 h del segundo día hábil anterior al de la celebración de la correspondiente sesión, con antelación a la correspondiente fecha fin de presentación de la correspondiente documentación. En este apartado, se incluyen entre otros, los requerimientos de documentación previos a la adjudicación, subsanación, aclaración, y justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Tal y como viene ocurriendo en sesiones anteriores, los miembros de la mesa quieren hacer constar la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes de sesiones anteriores) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender.

Ante ello, para mejorar la eficacia en la actuación de la mesa, el Presidente propone trabajar de forma paralela en dos secciones de trabajo, con la siguiente composición y funciones:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Sección 1: compuesta por el Presidente y la Secretaria que proceden a analizar los expedientes en los que está previsto en la presente sesión la apertura de algún sobre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Sección 2: compuesta por los representantes de la Intervención y Secretaria General, auxiliados por los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública, que proceden a analizar el resto de expedientes donde hay que realizar actuaciones de trámite, como, entre otras, análisis de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas, informes sobre justificaciones de ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, y comprobación de documentación de requerimientos y subsanaciones previos a la adjudicación.

Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, de forma que cada una de las secciones realizara un análisis previo de los puntos correspondientes a cada uno de los expedientes que le hayan sido asignados, para después poner las conclusiones de cada uno de ellos en conocimiento de los miembros de la otra sección, y adoptar los acuerdos que procedan mediante la votación en pleno de todos los miembros de la mesa presentes con derecho a voto.

Una vez preseleccionados los expedientes a incluir en la presente sesión según los criterios expuestos anteriormente, se han ordenado para que aparezcan en la convocatoria según la sección que va a analizar cada uno de ellos.

Por otro lado, se acuerda por unanimidad que cada una de las propuestas de adjudicación que se realicen en la presente sesión queden condicionadas a la efectiva existencia, suficiente y adecuada, de crédito presupuestario para la realización del correspondiente contrato. En el caso de que la propuesta de adjudicación obtenga un reparo y/o informe de fiscalización de la Intervención condicionado a la subsanación de circunstancias relacionadas con el crédito presupuestario, se remitirá dicho informe al área promotora del contrato para su subsanación, al entender que se trata de un acto relacionado con la fase de preparación del contrato. Una vez subsanado, se pondrá en conocimiento del área de contratación para continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se recuerda que las propuestas realizadas por esta mesa de contratación no son vinculantes (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ellas de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP). En particular, son preceptivas y no vinculantes, las propuestas de adjudicación (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y la propuesta realizada en cumplimiento al art. 150.1 de la LCSP.

Igualmente, se hace constar el acuerdo de esta mesa de contratación adoptado en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se recomienda que, como normal general, los informes que solicite sean emitidos, en la medida de lo posible, por funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase de preparación del correspondiente contrato, con el fin de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

garantizar el pleno respeto al deber de independencia y objetividad que debe primar en la fase de adjudicación de los contratos. Dicha recomendación se plasmará en cada una de las peticiones de informe que remita este órgano.

Por último se hace constar para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicos y de libre acceso a través [de este enlace](#).

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través [de este enlace](#).

Incidencias durante la sesión

Se hace constar que debido a la abstención del señor Presidente (Sr. Moreno Ramírez) en los procedimientos donde participe la mercantil EULEN SA o cualquiera de sus empresas vinculadas, y ante la ausencia justificada tanto de la persona que lo suple en la Presidencia en los casos puntuales de abstención como del Presidente suplente la mesa no tiene el quorum mínimo legalmente establecido (no tiene presidente) para adoptar acuerdos respecto a dichos procedimientos en esta sesión.

Por ello, no se celebran los actos previstos en la convocatoria de la presente sesión relativos a los siguientes expedientes:

- 42/2024/CMA
- 112/2024/CMA

De nuevo se quiere hacer constar por parte de los miembros de la mesa la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, lo que supone que ante circunstancias como las descritas se ven en la obligación de no celebrar actuaciones previstas

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

en la convocatoria, con el retraso que ello supone en los largos plazos de adjudicación de los contratos.

1.- Aprobación de acta: MESA CONT. 03/07/24 - APROBACIÓN ACTA

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto dejar este punto sobre la mesa, al no encontrarse aún redactada en su totalidad el acta de la sesión de esta mesa de fecha 3 de julio de 2024.

Se hace constar que no ha sido posible el cumplimiento de dicho trámite antes de la presente sesión, debido a la falta de medios humanos para ello (véase, entre otros, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN, suscrito con fecha 31/05/2024 y CSV terminado en 7013).

2.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO POR FALTA DE QUORUM (Véase apartado “incidencias durante la sesión”)

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO POR FALTA DE QUORUM (Véase apartado “incidencias durante la sesión”)

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO POR FALTA DE QUORUM (Véase apartado “incidencias durante la sesión”)

5.- Propuesta adjudicación: 42/2024/CMA - Limpieza, vigilancia y mantenimiento elemental/básico del edificio sede de la Escuela de Música y Danza, Centro de la Mujer y otras dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

ACTO NO CELEBRADO POR FALTA DE QUORUM (Véase apartado “incidencias durante la sesión”)

6.- Apertura y calificación administrativa: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá

ACTO NO CELEBRADO POR FALTA DE QUORUM (Véase apartado “incidencias durante la sesión”)

7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá

ACTO NO CELEBRADO POR FALTA DE QUORUM (Véase apartado “incidencias durante la sesión”)

8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá

ACTO NO CELEBRADO POR FALTA DE QUORUM (Véase apartado “incidencias durante la sesión”)

9.- Propuesta adjudicación: 112/2024/CMA - Servicio de Mantenimiento y Conservación del complejo deportivo León Solá

ACTO NO CELEBRADO POR FALTA DE QUORUM (Véase apartado “incidencias durante la sesión”)

10.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 54/2024/CMA - Control integrado de plagas (DDD) de la CAM 2024-2026

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza con fecha 12 de junio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL:

- Oferta técnica Puntuación: 33.6

NIF: B-52039161 PLAGUIMEL SL.:

- Oferta técnica Puntuación: 27.4

11.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 54/2024/CMA - Control integrado de plagas (DDD) de la CAM 2024-2026

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL- A18485516 ATHISA MEDIO AMBIENTE SLU, esta UTE se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN EURO CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (752.601,46€)**, DESGLOSADO EN **SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (723.655,25€)** Y **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS PERTENECIENTES AL IPSI (28.946,21€)**.

NIF: B-52039161 PLAGUIMEL SL. esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (745.192,31 €)**, al que corresponde por Ipsi la cuantía de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (29.807,69 €)**, totalizándose la oferta en **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (775.000,00 €)**.

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 54/2024/CMA - Control integrado de plagas (DDD) de la CAM 2024-2026

Valoradas en este acto las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 723655.25 Valor aportado por la mesa: 723655.25 Puntuación: 53.05

NIF: B-52039161 PLAGUIMEL SL.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 745192.31 Valor aportado por la mesa: 745192.31 Puntuación: 52.08

13.- Propuesta adjudicación: 54/2024/CMA - Control integrado de plagas (DDD) de la CAM 2024-2026

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 33.6

Total criterios CAF: 53.05

Total puntuación: 86.65

Orden: 2NIF: B-52039161 PLAGUIMEL SL.

Total criterios CJV: 27.4

Total criterios CAF: 52.08

Total puntuación: 79.48

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **HIGICONTROL MELILLA SL** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

La UTE HIGICONTROL MELILLA SL- A18485516 ATHISA MEDIO AMBIENTE SLU, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN EURO

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (752.601,46€), DESGLOSADO EN SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (723.655,25€) Y VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS PERTENECIENTES AL IPSI (28.946,21€).

14.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Arquitectura con fecha 10 de junio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A.:

- Oferta técnica Puntuación: 20.67

NIF: B29954807 INSTALACIONES ELECTRICAS DE MELILLA, S.L.:

- Oferta técnica Puntuación: 13

NIF: B52009487 SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U

- Oferta técnica Puntuación: 3

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión del procedimiento al licitador **SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U**, al no haber alcanzado en la valoración de “criterios evaluables mediante juicios de valor” el umbral mínimo de puntuación establecido en el apartado 21 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente.

15.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio de **170.909,09 € (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **17.090,91€ (DIECISIETE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS)**, totalizándose la oferta en **188.000,00 € (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL EUROS)**,

NIF: B29954807 INSTALACIONES ELECTRICAS DE MELILLA, S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de 3 meses, por un precio de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (154.551,05€)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS, (15.455,10€)**, totalizándose la oferta en **CIENTO SETENTA MIL SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (170.006,15€)**.

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

16.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Arquitectura, para que informe sobre las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, para que a la vista del mismo la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

17.- Propuesta adjudicación: 58/2024/CMA - Obras de eliminación del riesgo eléctrico existente en el Mercado del Real de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

18.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Presidencia, Administraciones Pública e Igualdad con fecha 01 de julio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING:

- Criterios evaluables mediante juicios de valor Puntuación: 44

19.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING, ésta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de dos (2) años, por un precio de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (177.772,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **SIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.110,88 €)**, totalizándose la oferta en **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (184.882,88 €)**, se compromete a ofertar lo siguiente:

- Oferta del 5% sobre el P.E.M para Direcciones de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en las ejecuciones de obras de canalizaciones de fibra óptica.
- Oferta de levantamiento topográfico y taquimétrico de como máximo 10 kilómetros durante los dos años de vigencia del contrato.
- Oferta del 5% sobre el P.E.M para Proyectos/Memorias de fibra óptica

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de la Sociedad de la Información, para que informe sobre las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, para que a la vista del mismo la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

21.- Propuesta adjudicación: 113/2024/CMA - Gestión Documental y Supervisión de la Infraestructura de Obra Civil de la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

22.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 245/2023/CMA - Proyecto de ejecución de Bypass en la estación de bombeo del Río de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza con fecha 04 de julio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: A28019206 FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.:
- Criterios evaluables mediante Juicios de Valor Puntuación: 37

23.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 245/2023/CMA - Proyecto de ejecución de Bypass en la estación de bombeo del Río de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A28019206 FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., ésta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total3 de **SEIS (6) MESES**, por un precio de **SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (607.597,44 €), al que corresponde por IPSI la cuantía de SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS , (60.759,74 €), totalizándose la oferta en SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (668.357,18 €).

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 245/2023/CMA - Proyecto de ejecución de Bypass en la estación de bombeo del Río de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Valoradas en este acto las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: A28019206 FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 607597.44 Valor aportado por la mesa: 607597.44 Puntuación: 42.62

25.- Propuesta adjudicación: 245/2023/CMA - Proyecto de ejecución de Bypass en la estación de bombeo del Río de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: A28019206 FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 37

Total criterios CAF: 42.62

Total puntuación: 79.62

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.**, se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total³ de **SEIS (6) MESES**, por un precio de **SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (607.597,44 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.759,74 €)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (668.357,18 €)**.

26.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza con fecha 04 de julio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING:

- Oferta técnica Puntuación: 41.25

NIF: A28345577 SGS TECNOS, S.A.:

- Oferta técnica Puntuación: 48.5

NIF: 44114401x TARIK FAUZI EL HADDOUTI:

- Oferta técnica Puntuación: 25.5

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

27.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING, ésta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de once (11) meses, por un precio de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (26.482,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.059,28 €)**, totalizándose la oferta en **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (27.541,28 €)**, presenta el siguiente compromiso:

- Se compromete a la presencia del **Director de Obra** en un tiempo máximo de cuatro (4) horas desde el requerimiento del responsable del Contrato.
- Se compromete a la presencia del **Director de Ejecución** en un tiempo máximo de cuatro (4) horas desde el requerimiento del responsable del Contrato.

NIF: A28345577 SGS TECNOS, S.A., ésta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio un precio total de **Veintitres mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (23.479,59 Euros)**, al que corresponde por IPSI la cuantía **Novecientos treinta y nueve euros con dieciocho céntimos (939,18€)**, se compromete a aportar presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo aportado adscrito al contrato en un tiempo de **0-4 horas**.

NIF: 44114401x TARIK FAUZI EL HADDOUTI, ésta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio **DIECIOCHO MIL** por un precio de **QUINIENTOS Euros (18.500€)**, al que corresponde por IPSI la cuantía **De SETECIENTOS CUARENTA DIECINUEVE MIL Euros, (740€)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (19.240€)**, presente el siguiente compromiso:

- Se compromete a la presencia en obra del **Director de Obra y ejecución** en un tiempo máximo de cuatro (4) horas desde el requerimiento del responsable del Contrato.
- Se compromete a la presencia en obra del **Coordinador de Seguridad y Salud** en un tiempo máximo de cuatro (4) horas desde el requerimiento del responsable del Contrato.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

El licitador **SGS TECNOS, S.A.** no presenta desglose de su oferta total, por lo que se acuerda que aclare el contenido de su oferta sin modificar el valor base sin impuestos, desglosando presupuesto base, ipsi y oferta total (23.476,59 € + 939,18 € de IPSI = 24.418,77 €).

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **SGS TECNOS, S.A.**, un plazo de 3 días hábiles para aclarar los defectos apreciados, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación. Igualmente, cualquier modificación en relación al presupuesto base (sin impuestos) presentado se considerará una modificación de oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando por tanto su exclusión de la licitación.

Por otro lado, analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se identifica que el licitador **TARIK FAUZI EL HADDOUTI** presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto iniciar el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al citado licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, siendo necesario que dicho asesoramiento incluya una valoración de los elementos de dicha oferta, y de las circunstancias y alegaciones dadas por la licitadora en el presente trámite de justificación, en cumplimiento de la resolución del TACRC nº 1487/2023. En particular, dicho informe deberá manifestar si la oferta y su posterior justificación respetan los convenios colectivos sectoriales vigentes (así como el resto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional), ya que su incumplimiento conllevaría el rechazo de la oferta, en base a lo contenido en el penúltimo párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

28.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ACTO NO CELEBRADO

29.- Propuesta adjudicación: 246/2023/CMA - Servicio de asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras de ejecución de BYPASS en la estación de bombeo de aguas residuales del Río de Oro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ACTO NO CELEBRADO

30.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza con fecha 06 de junio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING:
- EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR Puntuación: 31.5

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

31.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING, ésta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de diecinueve (19) meses, por un precio de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS (37.187,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.487,48 €)**, totalizándose la oferta en **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO (38.674,48 €)**, se compromete a lo siguiente:

- Se compromete a la presencia del **Director de Obra** en un tiempo máximo de cuatro (4) horas desde el requerimiento del responsable del Contrato.
- Se compromete a la presencia del **Director de Ejecución** en un tiempo máximo de cuatro (4) horas desde el requerimiento del responsable del Contrato.

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

32.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, para que informe sobre las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, para que a la vista del mismo la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

33.- Propuesta adjudicación: 13/2024/CMA - Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto de ornamentación y adecuación paisajística del Parque Lobera de la CAM.

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

34.- Apertura y calificación administrativa: 41/2024/CMA - Mantenimiento de los centros de transformación y grupos electrógenos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A. Fecha de presentación: 05 de julio de 2024 a las 13:33:02

NIF: B52009487 SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U
Fecha de presentación: 05 de julio de 2024 a las 14:13:28

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A.

NIF: B52009487 SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

35.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 41/2024/CMA - Mantenimiento de los centros de transformación y grupos electrógenos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A29904000 HIJOS DE MORENO, S.A., presenta documentación técnica a valorar

NIF: B52009487 SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U, presenta documentación técnica a valorar

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Obras Públicas, para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

36.- Apertura y calificación administrativa: 270/2023/CMA - Proyecto de estabilización de terrenos y mejoras de las instalaciones del cementerio hebreo nuevo de Melilla.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Por parte de la mesa se observa que en el apartado 13 del Anexo I al PCAP se establecen unos requisitos mínimos de solvencia, de acuerdo a los artículos 87 y 88 de la LCSP, sin requerir clasificación (ni preceptiva ni equivalente). No obstante, al encontrarnos en un contrato de obras de valor estimado superior a 500.000 €, en aplicación del art. 77.1.a de LCSP, es *“requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores”*.

Dicho requisito de clasificación (preceptivo según el art. 77 de la LCSP) no ha sido establecido como tal en el PCAP, lo que, a juicio de esta mesa, supone una infracción no subsanable (en el actual momento del procedimiento) de las normas de preparación del contrato, que conlleva el desistimiento del procedimiento, en aplicación del art. 152 de la LCSP.

En base a todo lo anterior, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en virtud de la función que tiene encomendada por el art. 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en aplicación del art. 152.4 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación el desistimiento del presente procedimiento por una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato por incumplimiento del art 77 de la LCSP.

37.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 270/2023/CMA - Proyecto de estabilización de terrenos y mejoras de las instalaciones del cementerio hebreo nuevo de Melilla.

ACTO NO CELEBRADO

38.- Solicitud de Aclaración: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

Se da cuenta a la Mesa de la documentación que ha presentado el licitador **ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA**, en respuesta a la solicitud de aclaración que le fue requerida a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación requerida observando que los Estatutos de constitución de la asociación, o documento equivalente en el que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos del artículo 20.Tres de la Ley 37/1992 para ser considerada entidad de carácter social están incompletos (parece que por error en el escaneo sólo se han incluido las páginas impares).

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

licitador **ASOCIACIÓN CULTURAL FUTURO MELILLA** un plazo extraordinario e improrrogable de 3 días hábiles para que aporte los estatutos de constitución de la asociación incluyendo todas las páginas de dicho documento.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación.

39.- Otros: MESA CONT. 10/07/24 - DAR CUENTA INFORME TEMERARIA EXP. 159/2023/CMA (LOTE 4) CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOED. PATIO SEVILLA

LOTE 4: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PATIO SEVILLA”

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 01 de julio de 2024 (con CSV terminado en 1673), en relación la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

1. Se haya dejado constancia en el informe del resultado de la comprobación adicional contemplada en el apartado 4 del art. 85 del RD 1098/2001, y que literalmente dice lo siguiente:

(...) No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Sin embargo, para el cálculo de esta nueva media se ha tenido en consideración la oferta de la mercantil ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS (cuando NO se tendría que haber tenido en consideración al ser SUPERIOR a la primera media en más de 10 unidades porcentuales), y NO se ha tenido en consideración la oferta de la mercantil ASOCIACIÓN FUTURO MELILLA (cuando SI se tendría que haber tenido en consideración al ser INFERIOR a la primera media en más de 10 unidades porcentuales).

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Igualmente, se calcula una tercera media realizando el mismo procedimiento, cuando del literal del citado apartado 4 del art. 85 del RD 1098/2001 se concluye que la comprobación adicional se realiza por una única vez, y no de forma reiterativa.

2. Se observa una posible incongruencia respecto al licitador SARARTE, ya que se le otorga provisionalmente, en el mismo informe, una puntuación inferior a la puntuación máxima prevista en el apartado C, por lo que no le sería de aplicación la reducción de porcentajes ordinarios del art. 85 del RD 1098/2001 contemplado en el apartado 20 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

“En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior.”

En base a todo lo anterior, la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerda, por seguridad jurídica del procedimiento, y en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, realizar de nuevo los encargos de informe correspondientes al presente lote a la Dirección General de Servicios Sociales para proceda a emitir nuevo informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, subsanando las observaciones expuestas hasta la fecha por esta mesa.

Igualmente, ante la demora acumulada en el presente procedimiento por los errores observados en la emisión de los informes solicitados (solicitados inicialmente el 08/05/2024 y no contestados en tiempo y forma hasta la fecha), se solicita expresamente que se actúe con mayor diligencia en la atención de los nuevos encargos solicitados para no acumular mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Por último, se quiere hacer constar respecto al oficio que consta en el expediente suscrito por el Director General de Servicios Sociales con fecha 6 de junio de 2024 (con CSV terminado en 1505), que esta mesa de contratación, como órgano colegiado, es la única competente para analizar y, en su caso, validar el contenido de los informes que solicita. Si de por sí es insostenible la celebración de sus sesiones ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa (véanse los apartados de “introducción” e “incidencias durante la sesión” del presente acta), es prácticamente imposible que de forma previa a la sesión se examinen el contenido de los distintos informes incluidos en la convocatoria. No obstante, se hace constar que, ante las circunstancias que se

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

vienen acumulando en la tramitación de los distintos lotes del presente expediente, el personal de la Dirección General de Contratación Pública, a pesar de la manifiesta falta de medios humanos (véase en este sentido el documento denominado “*INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN*”, suscrito el pasado 31/05/2024 con CSV terminado en 7013), ha tenido una participación activa en la revisión de estos informes, celebrando varias reuniones con la autora de los mismos y realizándole una serie de recomendaciones para la subsanación de los errores observados y comunicados por esta mesa (véanse, por ejemplo, los correos electrónicos de fecha 27 y 29 de mayo de 2024), que parece que no han sido atendidas hasta la fecha.

40.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 4: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PATIO SEVILLA”

ACTO NO CELEBRADO

41.- Otros: MESA CONT. 10/07/24 - DAR CUENTA INFORME TEMERARIA EXP. 159/2023/CMA (LOTE 6) CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOED. SAN FRANCISCO

LOTE 6: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “SAN FRANCISCO”

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 12 de junio de 2024 (con CSV terminado en 2702), en relación la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento.

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

1. No se observa que se haya dejado constancia en el informe del resultado de la comprobación adicional contemplada en el apartado 4 del art. 85 del RD 1098/2001, y que literalmente dice lo siguiente:

(...) No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Se observan incongruencias en las puntuaciones otorgadas en relación a la oferta económica que no responden a la fórmula lineal incluida en el pliego (por ejemplo, se le otorga mayor puntuación al licitador SALZILLO que al licitador SARARTE, cuando la oferta de este último es más económica).
3. Se observa una posible incongruencia respecto al licitador SARARTE, ya que se le otorga provisionalmente, en el mismo informe, una puntuación inferior a la puntuación máxima prevista en el apartado C, por lo que no le sería de aplicación la reducción de porcentajes ordinarios del art. 85 del RD 1098/2001 contemplado en el apartado 20 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

*“En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, **en su puntuación máxima previstas**, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior.”*

No obstante, se informa que la oferta de SARARTE se encuentra en presunción de anormalidad, cuando en realidad su oferta no se encuentra por debajo del límite calculado para ello (ni el ordinario, ni el calculado aplicando la citada reducción - que no procede en su caso).

En base a todo lo anterior, la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerda, por seguridad jurídica del procedimiento, y en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, realizar de nuevo los encargos de informe correspondientes al presente lote a la Dirección General de Servicios Sociales para proceda a emitir nuevo informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, subsanando las observaciones expuestas hasta la fecha por esta mesa.

Igualmente, ante la demora acumulada en el presente procedimiento por los errores observados en la emisión de los informes solicitados (solicitados inicialmente el 08/05/2024 y no contestados en tiempo y forma hasta la fecha), se solicita expresamente que se actúe con mayor diligencia en la atención de los nuevos encargos solicitados para no acumular mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Por último, se quiere hacer constar respecto al oficio que consta en el expediente suscrito por el Director General de Servicios Sociales con fecha 6 de junio de 2024 (con CSV terminado

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

en 1505), que esta mesa de contratación, como órgano colegiado, es la única competente para analizar y, en su caso, validar el contenido de los informes que solicita. Si de por sí es insostenible la celebración de sus sesiones ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa (véanse los apartados de “introducción” e “incidencias durante la sesión” del presente acta), es prácticamente imposible que de forma previa a la sesión se examinen el contenido de los distintos informes incluidos en la convocatoria. No obstante, se hace constar que, ante las circunstancias que se vienen acumulando en la tramitación de los distintos lotes del presente expediente, el personal de la Dirección General de Contratación Pública, a pesar de la manifiesta falta de medios humanos (véase en este sentido el documento denominado “*INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN*”, suscrito el pasado 31/05/2024 con CSV terminado en 7013), ha tenido una participación activa en la revisión de estos informes, celebrando varias reuniones con la autora de los mismos y realizándole una serie de recomendaciones para la subsanación de los errores observados y comunicados por esta mesa (véanse, por ejemplo, los correos electrónicos de fecha 27 y 29 de mayo de 2024), que parece que no han sido atendidas hasta la fecha.

42.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 6: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “SAN FRANCISCO”

ACTO NO CELEBRADO

43.- Otros: MESA CONT. 10/07/24 - DAR CUENTA INFORME TEMERARIA EXP. 159/2023/CMA (LOTE 7) CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOED. TIRO NACIONAL

LOTE 7: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “TIRO NACIONAL”

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 04 de julio de 2024 (con CSV terminado en 6576), en relación la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

1. No se observa que se haya dejado constancia en el informe del resultado de la comprobación adicional contemplada en el apartado 4 del art. 85 del RD 1098/2001, y que literalmente dice lo siguiente:

(...) No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Se observa que el importe de la oferta del licitador ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS tenido en consideración para el cálculo de la media es incorrecto, haciendo que los cálculos posteriores no sean válidos.
3. Se observa una posible incongruencia respecto al licitador SARARTE, ya que se le otorga provisionalmente, en el mismo informe, una puntuación inferior a la puntuación máxima prevista en el apartado C, por lo que no le sería de aplicación la reducción de porcentajes ordinarios del art. 85 del RD 1098/2001 contemplado en el apartado 20 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

“En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior.”

No obstante, se informa que la oferta de SARARTE se encuentra en presunción de anormalidad, cuando en realidad su oferta no se encuentra por debajo del límite ordinario calculado para ello, y tampoco procede hacerle la comprobación aplicando el calculado con la citada reducción.

En base a todo lo anterior, la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerda, por seguridad jurídica del procedimiento, y en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, realizar de nuevo los encargos de informe correspondientes al presente lote a la Dirección General de Servicios Sociales para proceda a emitir nuevo informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, subsanando las observaciones expuestas hasta la fecha por esta mesa.

Igualmente, ante la demora acumulada en el presente procedimiento por los errores observados en la emisión de los informes solicitados (solicitados inicialmente el 08/05/2024 y no contestados en tiempo y forma hasta la fecha), se solicita expresamente que se actúe con

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

mayor diligencia en la atención de los nuevos encargos solicitados para no acumular mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Por último, se quiere hacer constar respecto al oficio que consta en el expediente suscrito por el Director General de Servicios Sociales con fecha 6 de junio de 2024 (con CSV terminado en 1505), que esta mesa de contratación, como órgano colegiado, es la única competente para analizar y, en su caso, validar el contenido de los informes que solicita. Si de por sí es insostenible la celebración de sus sesiones ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa (véanse los apartados de “introducción” e “incidencias durante la sesión” del presente acta), es prácticamente imposible que de forma previa a la sesión se examinen el contenido de los distintos informes incluidos en la convocatoria. No obstante, se hace constar que, ante las circunstancias que se vienen acumulando en la tramitación de los distintos lotes del presente expediente, el personal de la Dirección General de Contratación Pública, a pesar de la manifiesta falta de medios humanos (véase en este sentido el documento denominado “*INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN*”, suscrito el pasado 31/05/2024 con CSV terminado en 7013), ha tenido una participación activa en la revisión de estos informes, celebrando varias reuniones con la autora de los mismos y realizándole una serie de recomendaciones para la subsanación de los errores observados y comunicados por esta mesa (véanse, por ejemplo, los correos electrónicos de fecha 27 y 29 de mayo de 2024), que parece que no han sido atendidas hasta la fecha.

44.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 7: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “TIRO NACIONAL”

ACTO NO CELEBRADO

45.- Otros: MESA CONT. 10/07/24 - DAR CUENTA INFORME TEMERARIA EXP. 159/2023/CMA (LOTE 8) CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOED. SERV. COORD.

LOTE 8: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO”

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 13 de junio de 2024 (con CSV terminado en 4570), en relación la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

1. No se observa que se haya dejado constancia en el informe del resultado de la comprobación adicional contemplada en el apartado 4 del art. 85 del RD 1098/2001, y que literalmente dice lo siguiente:

(...) No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En base a todo lo anterior, la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerda, por seguridad jurídica del procedimiento, y en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, realizar de nuevo los encargos de informe correspondientes al presente lote a la Dirección General de Servicios Sociales para proceda a emitir nuevo informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, subsanando las observaciones expuestas hasta la fecha por esta mesa.

Igualmente, ante la demora acumulada en el presente procedimiento por los errores observados en la emisión de los informes solicitados (solicitados inicialmente el 08/05/2024 y no contestados en tiempo y forma hasta la fecha), se solicita expresamente que se actúe con mayor diligencia en la atención de los nuevos encargos solicitados para no acumular mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Por último, se quiere hacer constar respecto al oficio que consta en el expediente suscrito por el Director General de Servicios Sociales con fecha 6 de junio de 2024 (con CSV terminado en 1505), que esta mesa de contratación, como órgano colegiado, es la única competente para analizar y, en su caso, validar el contenido de los informes que solicita. Si de por sí es insostenible la celebración de sus sesiones ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa (véanse los apartados de “introducción” e “incidencias durante la sesión” del presente acta), es prácticamente imposible que de forma previa a la sesión se examinen el contenido de los distintos informes incluidos en la convocatoria. No obstante, se hace constar que, ante las circunstancias que se vienen acumulando en la tramitación de los distintos lotes del presente expediente, el personal de la Dirección General de Contratación Pública, a pesar de la manifiesta falta de medios

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

humanos (véase en este sentido el documento denominado “*INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN*”, suscrito el pasado 31/05/2024 con CSV terminado en 7013), ha tenido una participación activa en la revisión de estos informes, celebrando varias reuniones con la autora de los mismos y realizándole una serie de recomendaciones para la subsanación de los errores observados y comunicados por esta mesa (véanse, por ejemplo, los correos electrónicos de fecha 27 y 29 de mayo de 2024), que parece que no han sido atendidas hasta la fecha.

46.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 8: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO”

ACTO NO CELEBRADO

47.- Propuesta adjudicación: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

ACTO NO CELEBRADO

48.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 55/2024/CMA - Servicio de mantenimiento y conservación del Instituto de Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Instalaciones Deportivas con fecha 01 de julio de 2024 (con CSV terminado en 0062), en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento

Analizado el mismo, se observa que se le otorga puntuación al licitador **CLECE FACILITY SERVICES S.A** en el correspondiente criterio, a pesar de que en la petición realizada por la mesa se advertía que “*el licitador CLECE FACILITY SERVICES S.A no ha atendido a la subsanación, lo que supondría valorar con cero puntos el correspondiente criterio*”

En base a todo lo anterior, la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerda, por seguridad jurídica del procedimiento, y en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, realizar de nuevo los encargos de informe correspondientes al presente lote a la Dirección General de Servicios Sociales para proceda a emitir nuevo informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, subsanando las observaciones expuestas hasta la fecha por esta mesa.

Respecto la advertencia incluida en dicho informe sobre la posibilidad de que las ofertas de dos de los licitadores podrían no cubrir el coste de salarios de trabajadores, la mesa se plantea si está habilitada para pedir justificación al respecto. Respecto a esta cuestión se acuerda que sea analizada por los distintos vocales la doctrina y/o jurisprudencia en relación a la posibilidad de pedir justificación de la oferta económica, cuando no la oferta en cuestión no está incurso en presunción de anormalidad en aplicación de los parámetros objetivos incluidos al respecto en el PCAP, a los efectos de poder adoptar una decisión al respecto en posteriores sesiones.

49.- Propuesta adjudicación: 55/2024/CMA - Servicio de mantenimiento y conservación del Instituto de Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTO NO CELEBRADO

Siendo las doce horas y cuarenta minutos, se da por finalizado el acto, del que se levanta la presente Acta, que firmará el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

Se hace constar que el contenido del presente Acta es provisional hasta que sea aprobado en los términos del art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
INFORME	01 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 54-2024-CMA.pdf	15256031122357030314
INFORME	02 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 58-2024-CMA.pdf	15256030124720043374
INFORME	03 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 113-	15256030454104167226

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250124620014266305 en <https://sede.melilla.es/validacion>



Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

	2024-CMA.pdf	
INFORME	04 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 245- 2023-CMA.pdf	15256030657576753542
INFORME	05 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 246- 2023-CMA.pdf	15256030164165453007
INFORME	06 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 13- 2024-CMA.pdf	15256030474434516654

Jefa del Negociado
de Contratación

El Director General
de Contratación Pública

22 de julio de 2024
C.S.V.:15250124620014266305

22 de julio de 2024
C.S.V.: 15250124620014266305